



1140813

Resolución Gerencial General Regional

N° 206 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

VISTOS:

EL OFICIO N° 2812-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de marzo de 2024; EL INFORME N° 127-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de abril de 2024; EL INFORME N° 007-2024-OEABI-B06/GOB.REG.TACNA; LA OPINION LEGAL N° 637-2024-GR AJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de abril de 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción de Registro de predios y su registro en el SINABIP.

Que, el numeral 12.2, del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala "Los actos que realizan los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de sus predios en el SINABIP"

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.011. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 32.1, del artículo 32° "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

Que, mediante el Oficio N° 2812-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, el saneamiento físico legal de predios, remitiendo entre otros, el Informe N° 008-2024-GRI-SGE-AMSM/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de marzo de 2024, donde se informa que el polígono del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 4219 JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA. CUI 2173274, recae sobre parte de los predios inscritos en la P.E N° 11154842 y P.E N° 11044159, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna y a fin de no modificar la ubicación del proyecto y continuar según el levantamiento topográfico, se debe realizar el saneamiento físico legal.





Resolución Gerencial General Regional

N° 206 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

Que, a través del Informe N° 007-2024-OEABI-B06/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de abril de 2024, emitió el informe técnico legal concluyendo que procede la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas respecto del predio rural denominado LA YARADA -LOTE 1 ubicado en el centro poblado Menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11154842 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 177563, y del predio ubicado en el centro poblado Menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11044159 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 56534, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que forman parte del presente expediente, a fin de mantener el área del polígono del proyecto según el levantamiento topográfico.

Que, conforme el artículo 78° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "La SBN y los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, pueden aprobar, en tanto no se afecte derechos de terceros, la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de los predios del Estado bajo su administración, así como, de sus coordenadas y georreferenciación, mediante resolución, acompañada del plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva correspondientes, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios"

Que, con Opinión Legal N° 637-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable por la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas respecto del predio rural denominado la Yarada – Lote 1, ubicado en el centro poblado menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11154842 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 177563, y del predio ubicado en el centro poblado Menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11044159 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 56534, ambos de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que forman parte del presente expediente, a fin de mantener el área del polígono del proyecto según el levantamiento topográfico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; T.U.O de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con D.S. N° 008-2021-VIVIENDA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 016- 2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, modificado con Ordenanza Regional N° 020-2023-CR/GOB.REG.TACNA, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS respecto del predio rural denominado LA YARADA -LOTE 1 ubicado en el centro poblado Menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11154842 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 177563, y del predio ubicado en el centro poblado Menor 6 La Yarada, distrito la Yarada Los palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E N° 11044159 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con el CUS N° 56534, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



Resolución Gerencial General Regional

N° 206 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:

GR
GGR.
GRAJ.
OEABI
ARCHIVO

JLCC/algc

